



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>LQJE</i>			
PROCESO No. <i>221-09</i>		CUERPO No. <i>1</i>			
TIPO DE RECURSO: <i>Intracum</i>					
ACCIONANTE: <i>Junta Provincial Electoral de Loja</i>		DEFENSOR:			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:			
ACCIONADO: <i>Richard Augusto Salinas Salinas</i>		DEFENSOR:			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:			
OTROS INTERESADOS:					
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:					
Parroquia:		Cantón:		Provincia:	
Dirección:					
Telf:			Correo electrónico:		
JUEZ: <i>L. Torres</i> <i>L. Mosa</i>			SECRETARIO RELATOR: <i>Ab. Jaime Coloma</i>		
OBSERVACIONES:					



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

(uno) 00031 TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de LOJA, ciudad de(l) Loja, parroquia San Juan, el día de hoy 25 de Agosto a las 12:10 pm se hace conocer a Salinas Salinas, Ricardo Augusto con C. C. No. 1102241054, con dirección domiciliaria en Cuellar Olmedo, con teléfono convencional número 2605166, celular número 99981445, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☒ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☒ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Loja, provincia de(l) Loja a los 25 días del mes de Agosto del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma
SECRETARIA RELATORA
Despacho del Juez
Dr. Arturo J. Donoso Castellón

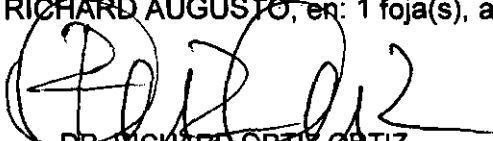
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC
EST. ANITA RIVERA R.

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diecinueve horas y treinta minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA en contra de SALINAS SALINA RICHARD AUGUSTO, en: 1 foja(s), adjunta.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0221.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DÍA DE HOY DOMINGO TRES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, EL PROCESO CONSTA DE DOS FOJAS. INGRESA AL EXPEDIENTE N° 221-09-AD-EI. CERTIFICO.



ABG. IVONNE COLOMA

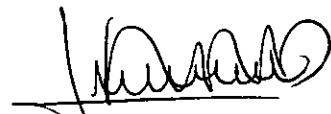
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2009.- Las 16h05.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 221-2009, en una foja útil, que contiene la boleta informativa N° 00031, de cuyo contenido se presume que el ciudadano RICHARD AUGUSTO SALINAS SALINAS, con cédula de ciudadanía 1102241054, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, el que hiciere propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Loja, provincia de Loja, el día sábado 25 de abril de 2009, a las 12h15; no obstante, los hechos que realmente se le imputan al accionado, es el haber realizado PROPAGANDA a favor de un candidato fuera del recinto electoral y un día antes del día de los comicios, siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen propaganda electoral fuera de un recinto electoral y en horas antes al día de las elecciones, conforme así lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-



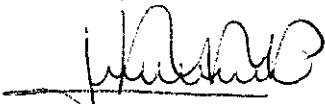
Dr. Arturo J. Donosos Castellón
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico, Quito, 30 de Julio de 2009.-



Abg. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

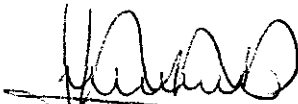
Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las veinte y un horas con cuarenta y siete minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la providencia que antecede.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)

Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con cuatro minutos, procedí a publicar la providencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)